



Pronunciamento del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciado José Apolonio Tobar Serrano, ante las restricciones a la libertad de prensa y libertad de expresión en el contexto de la emergencia por la pandemia de COVID-19

Sobre la base de mi mandato constitucional y legal, como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, he dado seguimiento a las afectaciones al derecho a la libertad de prensa y libertad de expresión en el contexto de la pandemia COVID-19. Si bien es cierto los Decretos Ejecutivos emitidos no han restringido estos derechos, en la práctica hemos tenido conocimiento de diversos hechos que constituyen afectaciones a personas periodistas que han realizado su labor en diversos escenarios, entre los cuales se encuentran:

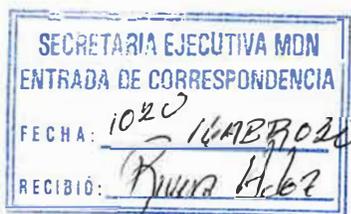
Restricciones a realizar preguntas en las conferencias de prensa informativas sobre la situación de los centros de contención, realizadas por el Órgano Ejecutivo, elementos de la Fuerza Armada que han restringido a personas periodistas de radios comunitarias destruyendo material periodístico, agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y elementos de la Fuerza Armada que han restringido la labor informativa a periodistas independientes, debidamente identificados en toma de fotografías y otros periodistas de Casa Presidencial que han impedido la realización de entrevistas a algunos funcionarios, para ampliar información. Así también se ha conocido de diversas situaciones que han enfrentado mujeres periodistas en cuarentena preventiva en Centros de Contención.

Ante casos como los anteriores y debido a que el Decreto Número 14, emitido por el Órgano Ejecutivo, ha establecido Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para declarar el territorio Nacional como zona de control sanitario, a fin de contener la Pandemia Covid-19, entre ellas un listado de las personas que pueden circular en el territorio; esas disposiciones no contemplan a las personas periodistas o comunicadoras, lo cual en la práctica puede traducirse en diversas afectaciones a los derechos humanos entre ellas: libertad de prensa y libertad de expresión o limitantes al derecho a la información de la población.

Por otra parte, hemos visto con preocupación que casos como los citados pueden seguir ocurriendo y las limitantes a la libertad de tránsito a las personas periodistas, por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada, pueden limitar otros derechos como la libertad y seguridad personal.

Es importante retomar que durante la visita de una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el relator especial de la Libertad de Expresión, Edison Lanza destacó como aspecto importante que el estado debe respetar la independencia de los medios, que se evite la estigmatización y desacreditación de periodistas y defensores de derechos humanos y que las autoridades sean respetuosas de su labor. Además que se respete el acceso de los ciudadanos a la información que se genera en las dependencias estatales.

Por lo tanto en el contexto de la pandemia de COVID-19, es de suma importancia contar con información objetiva, imparcial y que se garantice el derecho de información de la población dentro de un ambiente de respeto a la labor periodística, a la integridad y seguridad de los mismos; además de que cuenten con los implementos de protección necesarios en el ejercicio de su trabajo, para prevenir afectaciones a su salud.



Reconozco todos los esfuerzos realizados por las Organizaciones de Personas Periodistas como Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), periodistas independientes, periodistas de radios comunitarias, periodistas empleados en medio de comunicación, entre otros, quienes constituyen aliados estratégicos, para alertar a esta institución sobre diversas afectaciones a derechos humanos, y por informar de forma veraz y objetiva a la población salvadoreña.

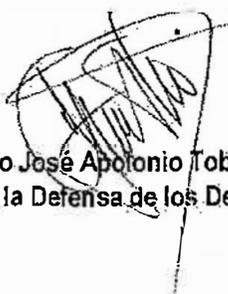
En consecuencia, y sobre la base de las atribuciones conferidas por mandato constitucional del artículo 194, I, ordinales 1º, 2º, 3º y 11º de la Constitución de la República solicito:

- a) Al señor Presidente de la República considere incluir en el Decreto No 14, en el ramo de Salud Pública, a las personas periodistas y comunicadoras, y se giren las directrices pertinentes al Ministerio de salud para que emitan recomendaciones a las personas que realizan ejercicio periodístico, sobre las medidas de prevención a adoptar para proteger en su salud a periodistas en el cumplimiento de sus labores.
- b) Al Director de la Policía Nacional Civil, Comisionado Mauricio Arriaza Chicas, emita las instrucciones correspondientes a las dependencias bajo su cargo, para prevenir restricciones o afectaciones al ejercicio de la labor periodística que puedan derivar en violaciones a la libertad de prensa y libertad de expresión, o prevenir afectaciones al derecho a la libertad personal o integridad de personas periodistas.
- c) Al Ministro de la Defensa Nacional Contraalmirante René Francis Merino Monroy, a instruir a sus dependencias a nivel nacional se eviten acciones de restricciones al ejercicio periodístico y prevenir violaciones a derechos humanos.

Finalmente hago un llamado a las empresas de comunicación del país a respetar los derechos laborales de las personas periodistas en el contexto de la pandemia y a garantizarles algunos medios de protección para facilitar sus labores, lo cual es necesario e indispensable para que cumplan con sus funciones.

Reitero mi disposición y compromiso de apoyar cualquier esfuerzo o iniciativa que conlleve a la prevención de afectaciones de derechos humanos a personas periodistas o comunicadoras.

San Salvador, 2 de abril del 2019.


Licenciado José Apolonio Tobar Ferrante
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

